



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá D.C

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 10-05-2013 02:02:06 PM
2013EE26984 0 1 Fol:1 Anex:2
Destino: PARTICULAR / INGRID CAROLINA PAEZ JIME
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION NO 442
Observ.:CARRERA 14 - 116 - 45 APTO 305

Doctor (a)

INGRID CAROLINA PAEZ JIMENEZ
CARRERA 14- 116-45- APTO- 305
Bogotá D.C - BOGOTÁ

Telefono: 695-2285

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

PROCESO: RESOLUCION 4427 - del 22 de ABRIL de 2013
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: INGRID CAROLINA PAEZ JIMENEZ
DIRECCION: CARRERA 14- 116-45- APTO- 305

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 9 días del mes de MAYO del 2013, remito al Señor (a): INGRID CAROLINA PAEZ JIMENEZ . copia de la Resolución N° 4427 del 22 de ABRIL de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Cordial saludo,


JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparo: Jkp
Reviso: Dior

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4422

22 (ABR. 2013)

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la resolución N° 17505 del 28 de diciembre de 2012.

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.3926 del 12 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número 17505 del 28 de diciembre de 2012., el Ministerio de Educación Nacional decidió convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia el título de "LICENCIADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL", otorgado el 14 de septiembre de 2011, por la UNIVERSIDAD DE PALERMO, ARGENTINA, a CARLOS ALBERTO SAMUEL HERRERA SEPULVEDA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.864.851 de Bogotá como equivalente al título de COMUNICADOR SOCIAL que otorgan las Instituciones de Educación Superior colombianas de acuerdo con la ley 30 de 1992, solicitud radicada con el N° 2012ER117871-42466/12.

Que mediante escrito radicado bajo el N° 2013ER6383 del 24 de enero de 2013 en el Ministerio de Educación Nacional, el señor CARLOS ALBERTO SAMUEL HERRERA SEPULVEDA radicó recurso de reposición contra la resolución N° 17505 del 28 de diciembre de 2012 en el que indicó que la equivalencia otorgada no corresponde con los estudios cursados, ya que su título corresponde a "Realizador de cine y televisión" y con base en ello solicitó se modifique la equivalencia.

Que la vía gubernativa es un procedimiento que se sigue ante la administración para que se aclaren, modifiquen o revoquen los actos que ponen fin a las actuaciones administrativas como garantía a los administrados y a la misma administración, con el fin de controvertir las decisiones ante actos irregulares, injustos e inconvenientes.

Que la finalidad de la vía gubernativa es entonces: "...permitir la controversia de los actos contrarios al ordenamiento jurídico ante la misma administración, previamente a una posible acción ante la jurisdicción contenciosa administrativa de manera que se facilite a las personas la presentación de la solicitud de revisión, modificación o aclaración de los mismos sobre la cual habrá de pronunciarse la administración¹..."

Que los documentos fueron enviados a evaluación académica y mediante concepto del 07 de marzo de 2013 la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES, recomendó CONVALIDAR como COMUNICADOR AUDIOVISUAL.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Ministerio de Educación Nacional encuentra argumentos suficientes para revocar la decisión tomada mediante la Resolución No. número 17505 del 28 de diciembre de 2012 para modificar la equivalencia dada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la resolución N° número 17505 del 28 de diciembre de 2012, por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional decidió convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia el título de "LICENCIADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL", otorgado el 14 de septiembre de 2011, por la UNIVERSIDAD DE PALERMO, ARGENTINA, a CARLOS ALBERTO SAMUEL HERRERA SEPULVEDA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.864.851 de Bogotá como equivalente al título de COMUNICADOR SOCIAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de "LICENCIADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL", otorgado el 14 de septiembre de 2011 por la UNIVERSIDAD DE PALERMO, ARGENTINA, a CARLOS ALBERTO SAMUEL HERRERA SEPULVEDA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.864.851 de Bogotá como equivalente al título de COMUNICADOR AUDIOVISUAL que otorgan las Instituciones de Educación Superior colombianas de acuerdo con la ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO: La convalidación que se hace por el presente acto administrativo, no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

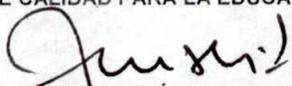
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, en los términos de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

22 ABR. 2013

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.


ALEXANDRA HERNÁNDEZ MORENO

Gmcp16/04/13

¹ T-O32-2002